



ESTADO PARI No. 0065-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	09-08-2023	A-PARI-461	<p>DISPOSICIONES</p> <p>El 20 de marzo de 2023 mediante radicado No. 20231002337412 el titular allega CUMPLIMIENTO AL AUTO VSCSM No. 000001 DE FEBRERO 01 DEL 2023 / ACTUALIZACION PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (P.T.I.) / CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CCL-091, el cual fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 410 del 02 de agosto de 2023, determinando que el mismo NO es técnicamente aceptable.</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad TRITURADOS LTDA identificada con NIT 800178816 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 03 de agosto de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 2 de diciembre de 2050 y que dentro de su objeto social se encuentra <i>"la sociedad tendrá como objeto social la prospección, exploración, explotación, procesamiento industrial, así como la transformación, comercialización, compra, venta, permuta, transporte y distribución de materiales de construcción, pétreos, recebo y minerales en sus diferentes denominaciones; el transporte para la eficiente comercialización, compra, venta, permuta y distribución de los materiales de construcción, pétreos, recebo (...)"</i></p> <p>Así mismo, el 2 de agosto de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad TRITURADOS LTDA identificada con NIT 800178816, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 800178816230803143348.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI y sus anexos, para el periodo de cinco (5) años presentado como obligación contractual correspondiente al Título Minero Contrato de Concesión CCL-091, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 410 del 02 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.



						<p>REQUEIRIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos e Inversiones PTI conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 410 del 02 de agosto de 2023. en tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 410 del 02 de agosto de 2023. INFORMAR al titular que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica NO se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título Contrato de Concesión CCL-091. INFORMAR a la sociedad titular que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504873	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	5	09-08-2023	A-PARI-462	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504873 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-4853 del 31 de marzo de 2022 (constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-1287 del 21 de abril de 2022) (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 411 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-4853 del 31 de marzo de 2022 (constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-1287 del 21 de abril de 2022) (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873, para que allegue el certificado de trámite de la obtención de la Licencia Ambiental con un vigencia no mayor a 90 (noventa) días, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 411 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-4853 del 31 de marzo de 2022 (constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-1287 del 21 de abril de 2022) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 411 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-4853 del 31 de marzo de 2022 (constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-1287 del 21 de abril de 2022) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873 para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías del trimestre II, III y IV de 2022, I y II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 411 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 411 del 31 de Julio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502122	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA	4	09-08-2023	A-PARI-463	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502122 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-3930 del 06 de agosto de 2021 (ejecutoriada y en firme el día 8 de septiembre del 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 415 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N°210-3930 del 06 de agosto de 2021 (ejecutoriada y en firme el día 8 de septiembre del 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 415 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES-210-5599 del 06 de septiembre de 2022 (constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-3326) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122 para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías del trimestre IV de 2021, I, II, III y IV de 2022; I y II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 415 del 31 de Julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502122, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por
-----------------------	--------	--------------------------------------	---	------------	------------	--



						<p>la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, así mismo que esta se encuentra VENCIDA desde el 09 de julio de 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 415 del 31 de Julio de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501974	MUNICIPIOS DE ISNO	5	09-08-2023	A-PARI-464	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 418 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 418 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974 para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías del trimestre IV de 2022, I y II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 418 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 418 del 01 de Agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502148	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA	5	09-08-2023	<p>A-PARI-465</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502148 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502148 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 419 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502148 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 419 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la CT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502148 para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías del trimestre IV de 2022, I y II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 419 del 01 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502148, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 419 del 01 de Agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE2-151	FANNY STELLA LOZANO DE LÓPEZ	10	09-08-2023	<p>A-PARI-466</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En lo que se refiere a la señora FANNY STELLA LOZANO DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38223294, no fue posible consultar el número de cédula del titular minero en la Registradora Nacional del Estado Civil, toda vez que no contamos con la fecha de expedición de la misma.</p> <p>Así mismo se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la señora FANNY STELLA LOZANO DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38223294, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 38223294230803160529.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DE2-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 424 del 02 de agosto de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago (comprobantes N°20210120224215 por valor de \$60.800 y N°20210120224721 por valor \$4.000 "ambos del 21 de enero de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 (allegado mediante radicado N°2021000968382 del 27 de enero de 2021) para el mineral Recebo; INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de TRESCIENTOS UN PESO (\$301) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020. Aprobado en AUTO PARI No. 233 del 02/03/2021.



					<p>3. APROBAR el pago (comprobantes N°20210120225300 por valor de \$166.927 y N°20210120225618 por valor \$5.500 "ambos del 21 de enero de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (allegado mediante radicado N°2021000968382 del 27 de enero de 2021) para el mineral Recebo</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$344) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2020. Aprobado en AUTO PARI No. 233 del 02/03/2021</p> <p>5. NO APROBAR la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°2021000968382 del 27 de enero de 2021), teniendo en cuenta que el precio UPME reportado y utilizado para el cálculo del valor total causado de regalías, NO corresponde al vigente para dicho trimestre (debe corresponder al establecido en la Resolución N°000121 de 2019 de la UPME), por lo cual es improcedente realizar el cálculo de los intereses causados, toda vez que el pago se realizó por fuera del tiempo oportuno, de igual manera, en el formulario de declaración de regalías no se registró el destino final del mineral explotado; por lo anterior, se recomienda</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que los pagos (comprobantes N°20210120222912 por valor de \$257.000 y N°20210120223429 por valor \$24.000 "ambos del 21 de enero de 2021") allegados mediante radicado N°2021000968382 del 27 de enero de 2021, serán tenidos en cuenta y evaluados, una vez se allegue al expediente minero la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020.</p> <p>7. APROBAR el formato básico minero semestral de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico N°740 del 30 de julio de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento a través de la plataforma Anna Minería, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2022. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°2021000968382 del 27 de enero de 2021), teniendo en cuenta que el precio UPME reportado y utilizado para el cálculo del valor total causado de regalías, NO corresponde al vigente para dicho trimestre (debe corresponder al establecido en la Resolución N°000121 de 2019 de la UPME), por lo cual es improcedente realizar el cálculo de los intereses causados, toda vez que el pago se realizó por fuera del tiempo oportuno, de igual manera, en el formulario de declaración de regalías no se registró el destino final del mineral explotado. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM Anual de 2018 de acuerdo con el Concepto Técnico PARI No. 0740 del 30/07/2020 que señaló que en el ítem C.(PRODUCCIÓN Y VENTAS), se relaciona un INVENTARIO INICIAL e INVENTARIO FINAL superior al millón de metros cúbicos presentado se una gran desviación al volumen de explotación aprobado para este título minero, el FBM debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM Anual de 2015 (por inconsistencia con</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>la producción declarada en los formularios de regalías para el periodo) y debe los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anuales de 2016 y 2017 con su plano anexo de labores mineras, los cuales no han sido aportados. Los mismos deben ser allegados a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2022; I y II del año 2023, adjuntando soporte de pago y certificado de origen, toda vez que a la fecha de elaboración no reposan en el expediente minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.667) más los intereses causados desde el 10 de julio de 2019 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre IV del año 2018. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por el saldo faltante por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 24.233), causado por pago extemporánea correspondiente a las regalías para Recebo del trimestre III de 2016. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$ 24.347) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre II del año 2016 para el mineral Recebo. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de los saldos faltantes de regalías discriminados así:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Diecisiete mil Setecientos Treinta y Cinco pesos (\$17.735) por concepto de saldo faltante de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2012.✓ Catorce mil Seiscientos Setenta y Cinco pesos (414.675) por concepto de regalías para el mineral recebo del III trimestre de 2012.✓ Trece mil Setecientos Cinco pesos (\$13.705) por concepto de regalías para el mineral recebo del IV trimestre de 2012.✓ Nueve mil Novecientos Setenta y Ocho pesos (\$9.978) por concepto de regalías para el mineral recebo del I trimestre de 2013. ✓ Once mil Ochocientos Ochenta y Cinco pesos (\$11.885) por concepto de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2013.✓ Nueve mil Siete pesos (\$9.007) por concepto de regalías para el mineral recebo del III trimestre de 2013.✓ Dos mil Doscientos Ochenta y Cuatro pesos (\$2.284) por concepto de regalías para el mineral recebo del IV trimestre de 2013.✓ Cinco mil Ciento Setenta y Cuatro pesos (\$5.174) por concepto de regalías para el mineral recebo del I trimestre de 2014.✓ Nueve mil Ocho pesos (\$9.008) por concepto de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2014.✓ Novecientos Sesenta y Un pesos (\$961) por concepto de regalías para el mineral recebo del IV trimestre de 2014.
--	--	--	--	--	--



					<p>trimestre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trece mil Novecientos Noventa y Cinco pesos (\$13.995) por concepto de regalías para el mineral recebo del I trimestre de 2015. ✓ Dieciséis mil Seiscientos Setenta y Tres pesos (\$16.673) por concepto de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2015. ✓ Trece mil Ciento Noventa y Cinco pesos (\$13.195) por concepto de regalías para el mineral recebo del III trimestre de 2015. ✓ Veintiún mil Doscientos Sesenta y Un pesos (\$21.261) por concepto de regalías para el mineral recebo del IV trimestre de 2015. ✓ Veinticuatro mil Trescientos Cuarenta y Siete pesos (\$24.347) por concepto de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2016. ✓ Veinticuatro mil Doscientos Treinta y Tres pesos (\$24.233) por concepto de regalías para el mineral recebo del III trimestre de 2016. ✓ Cuarenta y Tres Ciento Doce pesos (\$43.112) por concepto de regalías para el mineral recebo del IV trimestre de 2016. ✓ Ciento Veinticinco mil Ochocientos Sesenta y un pesos (\$125.861) por concepto de regalías para el mineral recebo del I trimestre de 2017. ✓ Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos (\$34.495) por concepto de regalías para el mineral recebo del II trimestre de 2017. <p>más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°DE2-151 que la presentación de Formatos Básicos Mineros que no hayan sido presentados, o se encuentren en requerimiento y/o correcciones, deberá realizarse a través del aplicativo ANNA MINERIA en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--



					<p>2. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°0379 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral N°114 del 09 de marzo de 2020, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 424 del 02 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0813-73	CASAMOTOR S.A.S	3	09-08-2023	<p>A-PARI-467</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CASAMOTOR S.A.S identificada con NIT 813000898, y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de agosto de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2042, que se encuentra en reorganización y que dentro de su objeto social se encuentra: "y en general de la exploración y explotación de la actividad de minería de cualquier mineral "(...)"</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0813-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 426 del 02 de agosto de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0813-73, para que allegue la corrección al Formato Básico Minero Anual de 2013 a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 426 del 02 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505530	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3	09-08-2023	A-PARI- 468	DISPOSICIONES
						<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente de la Autorización Temporal No. 505530, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 427 del 02 de agosto de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 505530, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación PTE, conforme a lo ordenado en la Resolución 210-4991 del 10 de 2022 por medio de la cual se otorgó la Autorización TEMPORAL No. 505530. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 505530, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) a través de la plataforma ANNA MINERIA. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 505530, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2022, I-II de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) y sus certificados de origen. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. 505530, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 02 de agosto de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FI7-161	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	6	09-08-2023	A-PARI- 469	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>se procedió a verificar la capacidad legal de la SOCIEDAD MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A., identificada con NIT 900087145 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de agosto de 2023, se evidenció que el termino de duración es hasta el 31 de diciembre de 2080 y que dentro de su objeto social se encuentra "La Sociedad tiene por objeto principal el desarrollar toda clase de negocios actos y contratos actividades y gestiones relacionados con la industria minera en general ya sea de metales preciosos o de sustancias minerales metálicas como no metálicas o de hidrocarburos en obtener título de propiedad sobre minas adjudicables como también contratos de cesión o de aporte para la exploración y explotación de minerales de la reserva nacional así como obtener licencia y permisos administrativos para tales fines..."</p> <p>Frente a la SOCIEDAD MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A., identificada con NIT 900087145, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de su identificación verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 900087145230804095409.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI7-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 428 del 02 de agosto de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata correspondiente al trimestre III de 2021, allegado mediante radicado 20211001472912 del 08 de octubre de 2021, toda vez que la información de producción del formulario es congruente con los certificados de origen presentados y reportes de pago; además el valor liquidado es congruente con el valor pagado de acuerdo con los reportes allegados. El formato se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante responsable de la información. 2. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata correspondiente al trimestre IV de 2021, allegado mediante radicado No 20221001651862 de 20 de enero de 2022, toda vez que la información de producción del formulario es congruente con los certificados de origen presentados y reportes de pago; además el valor liquidado es congruente con el valor pagado de acuerdo con los reportes allegados. El formato se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante responsable de la información. 3. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata correspondiente al trimestre I de 2022, allegado mediante radicado No 20221001803472 de 18 de abril de 2022, declarando una producción en ceros (0), teniendo en cuenta que la información allegada es de total responsabilidad del Titular del Contrato FI7-161.



					<p>4. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata correspondiente al trimestre II de 2022, allegado mediante Radicado No 20221001946522 del 11 de julio.</p> <p>5. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata correspondiente al trimestre III de 2022, allegado mediante Radicado No 20221002109292 de 13 de octubre de 2022, toda vez que la información de producción del formulario es congruente con los certificados de origen presentados y reportes de pago; además el valor liquidado es congruente con el valor pagado de acuerdo con los reportes allegados. El formato se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante responsable de la información.</p> <p>6. APROBAR el formato para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre IV de 2022 allegado por el Titular de Contrato FI7-161 mediante radicado 20231002245402 del 23 de enero de 2023, toda vez que la información de producción del formulario es congruente con los certificados de origen presentados y reportes de pago; además el valor liquidado es congruente con el valor pagado de acuerdo con los reportes allegados. El formato se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante responsable de la información.</p> <p>7. APROBAR el formato para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre II de 2023 allegado por el Titular de Contrato FI7-161 mediante radicado No 20231002535132 de 18 de julio de 2022, toda vez que la información de producción del formulario es congruente con los certificados de origen presentados y reportes de pago; además el valor liquidado es congruente con el valor pagado de acuerdo con los reportes allegados. El formato se encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante responsable de la información.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y Plata correspondiente al trimestre I de 2023, toda vez que este no se evidencio dentro del Sistema de Gestión Documental – SGD de La Agencia Nacional de Minería. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deb erá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue una justificación que dé cuenta de la razón por la cual durante los trimestres I y II de 2022, se declaró cero en producción de Oro y Plata, teniendo en cuenta que, según la información del Formato Básico Minero anual de 2022, se laboró durante 363 días. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FI7-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento, allegada por la plataforma Anna Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FI7-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la evaluación técnica evaluación técnica realizada en la plataforma de ANNA MINERIA mediante tarea No 11979423 al Formato Básico Minero anual de 2022 allegado con radicado 68089-0 de 05 de marzo de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión FI7-161 que el Formato Básico Minero anual de 2021 allegado mediante radicado 49764-0 de 24 de abril de 2022, será objeto de evaluación a través del Sistema de Gestión Integral Minera ANNA MINERIA.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 428 del 02 de agosto de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO (Q.P.D)	5	09-08-2023	<p>A-PARI-470</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En lo que se refiere al señor RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3548835, consultado el número de cédula del titular minero en la Registradora Nacional del Estado Civil, el Grupo de Atención e Información Ciudadana de dicha entidad certificó en documento con código de verificación No. 710508818 del 08 de agosto de 2023 que, a la fecha, en el archivo nacional de identificación, el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado: CANCELADA POR MUERTE</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB8-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 432 del 03 de agosto de 2023:</p>



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al IV Trimestre de 2022 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No 20231002245932 del 23 de enero de 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado, concuerda con lo concluido en el último informe de visita de fiscalización minera, en el cual no se evidencian labores de explotación minera y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-151, para que allegue el reenvío de la información sobre el análisis representativo de caracterización tanto microscópico como de secciones o láminas delgadas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 904 del 24 de septiembre de 2020, acogido mediante Auto PAR-I No. 1165 del 28 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No.43 del 02/10/2020) y de la aclaración respecto al mineral a explotar, requerido mediante Auto PAR-I N°964 del 18 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°75 del 19 de noviembre de 2021); toda vez que no fue posible abrir el link https://drive.google.com/drive/folders/1C3abNVARUk5Pkng14N0ULFG-2EqYk-nk?usp=share_link dispuesto para ello a través del radicado No 20231002255062 del 27 de enero de 2023. a. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del contrato HB8-151 que el Formato Básico Minero anual de 2022 allegado mediante radicado 64397-0 del 27 de enero de 2023 a través del Sistema de Gestión Integral Minera ANNA MINERIA, será evaluado a través de la misma plataforma2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HB8-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos los requerimientos realizados en Auto PAR-I No. 1109 del 2/12/2022 frente allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, al cual se encuentra vencida, allegar el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 432 del 03 de agosto de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503959	CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	5	09-08-2023	A-PARI-471	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503959 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2022 y I trimestre de 2023 (diligenciadas en ceros), de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 434 del 03 de Agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N° 210-4800 del 23 de marzo de 2022 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959, para que allegue el certificado de trámite de la obtención de la Licencia Ambiental con un vigencia no mayor a 90 (noventa) días, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 434 del 03 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N° 210-4800 del 23 de marzo de 2022 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 434 del 03 de Agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 434 del 03 de Agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	---	---	------------	------------	--



CONTRATO DE CONESION	FHI-082	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA / GERMAN CHARRY ALCALA	10	04-08-2023	A-GEMTM-153	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad del Contrato de Concesión No. FHI-082, COMPAÑIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA, con Nit 860.529.107-1, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo el Acta de Asamblea de Accionistas donde se autorice o ratifique al señor JULIO ROBERTO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.530, en su calidad de Representante Legal Suplente para suscribir el documento de negociación, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 45577-0 de Anna Minería de fecha 7 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015,</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la COMPAÑIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA, con Nit 860.529.107-1, titular del contrato de concesión No. FHI-082, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y al señor GERMAN CHARRY ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.908.250, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA /JOSE HILARIO VARAS TRILLRAS	5	04-08-2023	A-GEMTM-156	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR de oficio el Auto GEMTM No. 132 del 25 de julio de 2023, "Por el cual se efectúa un requerimiento dentro del contrato de concesión No. KBN-08251", en función de</p>



aclarar que el documento evaluado es el tramite radicado en ANNA minería bajo la partida **73784-0** del **10** de junio de **2023** dentro del cual, el señor **RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA**, en calidad de titular cedente, presento el documento de negociación de la cesión total de derechos del contrato de concesión No **KBN-08251**, suscrito a favor del señor **JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS** identificado con cédula de ciudadanía número **12.237.793**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los demás apartes Auto **GEMTM No. 132** del **25** de julio de **2023**, continúan igual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor **RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.685.575**, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. **KBN-08251**, y así como al señor **JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS** identificado con cédula de ciudadanía número **12.237.793**; en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo **269** de la Ley **685** de **2001**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El termino de cumplimiento previsto en el Auto **GEMTM No 132** del **25** de julio de **2023**, será a partir de la notificación del presente acto administrativo, dado así aplicabilidad al debido proceso de publicidad y carga probatoria al requerido.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10** de agosto de **2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un **(1)** día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea